

El Tribunal Supremo anula la condena a los responsables de Librería Kalki.

La sentencia de la sala segunda del Tribunal Supremo absuelve a los cuatro responsables de la Librería Kalki y de Ediciones Nueva República que en su día fueron condenados por la Sección Décima de la Audiencia de Barcelona considerando que la difusión de ideas neonazis no es constitutiva de delito cuando no implique "un peligro cierto de generar un clima de hostilidad que pueda concretarse" en actos violentos.

Los recientemente absueltos fueron condenados por la Audiencia de Barcelona por los delitos de difusión de ideas genocidas y contra los derechos y libertades, y todos salvo el administrador de la editorial, Juan Antonio Llompart, fueron también condenados por asociación ilícita por integrar el disuelto grupo neonazi Círculo de Estudios Indoeuropeos (CEI), entre ellos el presidente del grupo, Ramón Bau, y el delegado de la formación en Cataluña y dueño de Kalki, Óscar Panadero.

En la sentencia de la sala segunda del Tribunal Supremo se sostiene que aunque la conducta de los acusados "constituya una difusión de ideas favorables al régimen nazi, que en ocasiones incluyen justificaciones del genocidio, y de contenido discriminatorio" que merecen "el más claro rechazo" y no deben ser difundidas tampoco "desde los poderes públicos", no pueden identificarse como una provocación "a la discriminación, al odio o la violencia contra grupos".

La resolución añade, que tampoco puede afirmarse que la difusión de ideas o doctrinas justificadoras del genocidio, "a través de la edición, distribución o venta genérica de libros o revistas", constituya "una conducta creadora de un clima de hostilidad" que conduzca a la violencia contra ciertos grupos raciales, étnicos o religiosos.

Esta sentencia se aparta completamente de lo establecido en tratados internacionales ratificados por España, de la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como de los principios marcados por la Comisión Europea en su decisión marco 2008/913 y de las recomendaciones provenientes de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del Consejo de Europa a través de la ECRI (Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia) como la de Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE)